San José de Cúcuta, 8 de septiembre del 2026

**RESPUESTA A OBSERVACIONES**

**PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-SAPSB-03207-2026**

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DEOPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO URBANO MUNICIPIO DE SILOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

En el marco de la convocatoria de la referencia, los oferentes presentaron diversas observaciones al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en el SECOP II. En atención a los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso y publicidad que rigen la contratación estatal, la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas, dejando constancia de las mismas de manera sucinta en el presente documento, y resolviéndolas en los términos que se indican a continuación.

OBSERVACION No.01

Cúcuta, Norte de Santander, 07 de septiembre de 2026

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Ciudad

**Asunto:** Observación a los requisitos de experiencia **Proceso de Contratación:** CM-SAPSB-03207-2026 **Objeto:** Interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable, financiera y ambiental al contrato de optimización acueducto urbano municipio de Silos Departamento Norte de Santander.

Cordial saludo,

El suscrito **Eusebio Pérez Amador**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.267.635 de Tibú**, actuando con el ánimo de aportar al correcto desarrollo y a la transparencia del proceso de selección de la referencia, me dirijo a su despacho de la manera más atenta para presentar una observación respetuosa frente al requisito de experiencia específica adicional.

**1. Consideración sobre la exigencia actual**

Al revisar el pliego de condiciones, se establece el siguiente requisito en la **Experiencia Específica adicional**:

*"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en la interventoría al sistema de acueducto: captación, aducción, desarenador, conducción, planta de tratamiento, tanque de distribución, red de distribución y micromedición."*

Al respecto, comedidamente advertimos que la exigencia simultánea de todos estos componentes —específicamente **Captación, conducción y la micromedición** — resulta excesivamente restrictiva para los proponentes. Muchos contratos de interventoría de optimización o construcción de acueductos urbanos abarcan la gran mayoría de los frentes técnicos esenciales (como aducción, desarenador, planta, tanque y redes de distribución), pero debido a las características propias del alcance de cada proyecto específico, no siempre contemplan o denominan textualmente los componentes de Captación, conducción y micromedición dentro del mismo contrato. Mantener esta exigencia estricta limita de manera innecesaria la pluralidad de oferentes e impide la participación de profesionales plenamente idóneos.

**2. Petición concreta**

Teniendo en cuenta lo anterior, **solicito muy respetuosamente a la entidad modificar este requisito, suprimiendo y eliminando la exigencia de los componentes de conducción y micromedición** dentro del listado del contrato requerido, de tal forma que la redacción definitiva del requisito quede de la siguiente manera (o acorde a la estructura técnica pertinente sin estos dos elementos):

- *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en la interventoría al sistema de acueducto: captación, o bocatoma, aducción, desarenador, planta de tratamiento, tanque de distribución y red de distribución."*

Agradezco de antemano su amable atención a esta solicitud, así como la valiosa gestión del equipo estructurador para acoger esta modificación en pro de una mayor concurrencia, transparencia y participación plural en el proceso.

Atentamente,

**Eusebio Pérez Amador**
C.C. 13.267.635 de Tibú

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO EUSEBIO PÉREZ AMADOR

El Comité Estructurador, tras revisar la solicitud elevada por el observante respecto a la flexibilización de los componentes de la experiencia específica adicional, encuentra provenientes de sus argumentos bajo los siguientes pilares de la contratación estatal:

Garantía del Principio de Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes (Art. 209 CP y Art. 24 Ley 80 de 1993): Las exigencias de los pliegos de condiciones deben ser objetivas y proporcionadas al objeto a contratar, evitando cláusulas o requisitos restrictivos que limiten injustificadamente la participación de profesionales o firmas con demostrada idoneidad en la materia.

Proporcionalidad y Principio de Economía (Ley 1150 de 2007): Si bien los componentes de conducción y micromedición forman parte integral de un sistema de acueducto, exigirán de forma taxativa y concurrente su inclusión nominativa dentro de un solo contrato de intervención previa restringe la ponderación de la experiencia técnica de oferentes que han ejecutado obras e interventorías de similar o mayor complejidad técnica en los componentes centrales del sistema.

En consecuencia, la Entidad acoge la petición concreta e informará a los interesados que procederá a modificar el numeral correspondiente dentro del Pliego de Condiciones definitivo (o mediante la Adenda respectiva) sobre la exigencia de Experiencia Específica Adicional, ajustando la redacción del requisito en los siguientes términos:

REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (REDACCIÓN DEFINITIVA):

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en la interventoría al sistema de acueducto: captación o bocatoma, aducción, desarenador, planta de tratamiento, tanque de distribución y red de distribución.

**COMITÉ EVALUADOR**

Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico

Departamento Norte de Santander Departamento Norte de Santander

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Said Peñaranda Ortiz | Contratista - SAPSB | |
| Revisión jurídica: | Miguel Humberto Cabrera | Contratista – SAPSB | |